

NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº 438

30 de abril de 2020

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confieren el numeral 1 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 20, todos del Decreto Ley N°3.538; en el artículo 21 de la Ley N° 20.345 de 2009; y, lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°181 de 30 de abril de 2020 ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones:

Autorízase a las personas jurídicas que tengan la calidad de inversionistas institucionales conforme lo dispuesto en la letra e) del artículo 4 bis de la Ley N° 18.045 a que sean participantes de los Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros regulados por la ley N° 20.345.

VIGENCIA

La presente normativa rige a contar de esta fecha.

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Transcribo el texto de la presente normativa aprobada mediante Resolución Exenta N°2745 de 30-04-2020

GERARDO BRAVO RIQUELME
SECRETARIO GENERAL